

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA DECLARAR INCOMPATIBLES LA PERCEPCIÓN DE PENSIONES DE RETIRO Y REMUNERACIONES DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONSIDERACIONES

El personal de las fuerzas de orden y seguridad pública (FOSP) y de las fuerzas armadas (FFAA), en virtud de lo señalado por la Ley N° 18.458, se encuentra adscrito a un sistema previsional diferente al resto de los trabajadores chilenos, imponiendo en las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA), obteniendo de esa forma prestaciones sociales muy superiores al resto de los trabajadores de nuestro país.

Adicionalmente a ello, la edad de jubilación del personal que integra las FOSP y las FFAA es menor a la del resto de los trabajadores chilenos, pudiendo pasar a retiro con pensión a partir de los 20 años de servicios efectivamente prestados, es decir, podría ser desde los 38 años de edad o menos.

En ese sentido, personal en retiro de las FOSP y de las FFAA pueden optar a desempeñar otras funciones, tanto en el ámbito privado como en el sector público, pudiendo adicionar a sus pensiones de retiro sus remuneraciones, generando una situación de privilegio y excepción respecto del resto de los trabajadores chilenos.

En particular, esta iniciativa de reforma constitucional persigue suspender el pago de las pensiones de retiro cuando desempeñen cargos de elección popular y los cargos superiores de la Administración del Estado, permitiendo además ahorrar recursos necesarios para solventar otras necesidades públicas.

TEXTO DEL PROYECTO

Artículo único.- Introdúzcase la siguiente modificación al decreto N°100 de 2005 (MSGP), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República:

Agrégase un nuevo artículo a continuación del artículo 62 de la Carta Fundamental, del siguiente tenor:

“Los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile que fueren electos para desempeñar los cargos de Presidente de la República, Senador, Diputado, Gobernador Regional o Alcalde, o nombrados para servir los cargos de Ministros de Estado, Subsecretarios, Jefes Superiores de Servicio, Delegados Presidenciales Regionales o Provinciales y Secretarios Regionales Ministeriales, dejarán de percibir toda pensión de retiro, montepío, emolumento, bono u otro beneficio dinerario, por el tiempo de desempeño del cargo.”




FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. JUAN SANTANA C.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. IGNACIO ACHURRA D.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. LUIS CUELLO P.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. IRACI HASSLER J.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. CESAR VENZUELA M.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. CONSUELO VELOSO A.

